

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000006 - 2022 - EMILIMA – GAF

Lima, 24 de febrero del 2022

Vistos:

La Carta N° 035-2022-CSBA de fecha 22 de febrero de 2022 en donde el Consorcio Supervisor Barrios Altos solicita la resolución de mutuo acuerdo del Contrato N° 016-2021-EMILIMA, del Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GP de fecha 22 de febrero de 2022 a través del cual la Gerencia de Proyectos aprueba la resolución de mutuo acuerdo, del Informe N° 000221-2022-EMILIMA-GA/SGLSG de fecha 23 de febrero de 2022 en la cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita opinión legal, del Informe N° 000108-2022-EMILIMA-GAL de fecha 23 de febrero de 2022 en el cual la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable respecto de la resolución de mutuo acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, con fecha 28.10.2021 se suscribió el Contrato N° 016-2021-EMILIMA, respecto de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra del Componente Restauración del Proyecto de Inversión Pública: *“Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”*, a favor del Consorcio Supervisor Barrios Altos, conformado por la empresa de Ramiro Abelardo Asmat Girado, con DNI N° 07219158 y RUC N° 17164519911; y el señor Jorge Oswaldo Chávez Arroze, con DNI N° 06678870 y con RUC N° 10066788704, por el monto de S/ 130,632.03 (Ciento treinta mil seiscientos treinta y dos con 03/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, mediante Carta N° 035-2022-CSBA de fecha 22.02.2022, el Consorcio Supervisor Barrios Altos, a través de su representante común Ingeniero Ramiro Abelardo Asmat Girao, solicita la resolución por mutuo acuerdo del Contrato N° 016-2021-EMILIMA, de acuerdo a lo siguiente: *«(...) como consecuencia de las suspensiones de plazo; además, de asumir el pago por los días en exceso que nos demande la supervisión hasta la culminación de la obra, caso contrario, y por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a usted la resolución de contrato de mutuo acuerdo entre EMILIMA y mi representada»*;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *«Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes»*;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *«El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como*

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 78D65335.”

los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes»;

Que, el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *«Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato»;*

Que, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO, señala que: *«Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado»*, debiendo considerar lo previsto en el artículo 1371 del Código Civil, en el cual señala que por la resolución se deja sin efecto un contrato valido por causal sobreviniente a su celebración; Asimismo, el artículo 1313 del citado código establece: *«Por mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado»;*

Que, la Gerencia de Proyectos mediante el Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GP de fecha 22.02.2022 señaló: *«(...) esta Gerencia es de opinión favorable para la resolución de contrato por mutuo acuerdo, fundamentándose en el INFORME N°026-2022-EMILIMA-GPMAVF»*, del coordinador de obra;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante el Informe N° 000221-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 23.02.2022 emitió opinión respecto del cumplimiento de los elementos para la prosecución del trámite de resolución de contrato por mutuo acuerdo conforme a los presupuestos legales señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicitando la opinión legal a la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales mediante el Informe N° 000108-2022-EMILIMA-GAL de fecha 23.02.2022 concluye señalando lo siguiente: *«(...) es que esta Gerencia emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de resolución de contrato por mutuo acuerdo, remitido por el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR BARRIOS ALTOS, mediante CARTA N° 35-CSBA-2022 del 22.02.2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° del Reglamento»;*

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en el Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GP de fecha 22.02.2022, del Informe de 000221-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 23.02.2022, el cual ha sido previamente valorado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la opinión legal de la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe N° 000108-2022-EMILIMA-GAL de fecha 23.02.2022, y que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó la delegación de facultades, en la cual se delegó al Gerente de Administración y Finanzas entre otros, la facultad de resolver contratos de EMILIMA S.A., se debe señalar que la presente resolución por mutuo acuerdo del Contrato N° 016-2021-EMILIMA se resuelve sin perjuicio de las partes;

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 78D65335."

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017, y de las visaciones de la Gerencia de Proyectos, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RESOLVER de mutuo acuerdo el Contrato N° 016-2021-EMILIMA; cuyo objeto es la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra del Componente Restauración del Proyecto de Inversión Pública: “Creación de la Casa Vecinal N° 04 Conde De Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima”, a fin de formalizar su instalación*», celebrado con el CONSORCIO SUPERVISOR BARRIOS ALTOS, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución sin perjuicio de las partes.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución por mutuo acuerdo del Contrato N° 016-2021-EMILIMA, al CONSORCIO SUPERVISOR BARRIOS ALTOS, mediante conducto notarial, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, publique la Resolución del Contrato N° 016-2021-EMILIMA de la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra del Componente Restauración del Proyecto de Inversión Pública: “Creación de la Casa Vecinal N° 04 Conde De Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima”, a fin de formalizar su instalación*», en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente resolución de las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A. para conocimiento y fines, así como las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/frzb



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 78D65335."